

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“Inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar  
la pena en las sentencias de los juzgados unipersonales de  
Huánuco, 2021 - 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Valerio Alejo, Elder Eter**

**ASESOR: Tarazona Tucto, Mao**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)**

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 47395982

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43739569

Grado/Título: Maestro en gestión pública para el desarrollo social

Código ORCID: 0000-0002-9662-0591

**DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345
3	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002-7895-6139

# D

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5:10 horas del día Veintiuno del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- |                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| ➤ DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : PRESIDENTE         |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO     | : SECRETARIO         |
| ➤ MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA       | : VOCAL              |
| ➤ MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO  | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. MAO TARAZONA TUCTO          | : ASESOR             |

Nombrados mediante la Resolución N° 204-2024-DFD-UDH de fecha 15 de Marzo del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUANUCO, 2021 - 2022"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, ELDER ETER VALERIO ALEJO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) a. aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de ex force y cualitativo de suficiente

Siendo las 6:19 horas del día Veintiuno del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. David Bernardo Beraún Sánchez  
DNI: 22474797  
CODIGO ORCID: 0000-0002-7895-6139  
PRESIDENTE

Mtro. Alfredo Martel Santiago  
DNI: 22474338  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5129-5345  
SECRETARIO

Mtro. Darwin Bravo Vecorena  
DNI: 72435450  
CODIGO ORCID: 0000-0002-7895-6139  
VOCAL



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

FACULTAD DE DERECHO Y C.C.P.P.

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, **Mao, Tarazona Tucto** asesor del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante Resolución N° 1068-2023-DFD-UDH, del Bachiller **Elder Eter, Valerio Alejo**, de la Investigación titulada:

**" LA INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUÁNUCO 2021-2022"**

Constato que la misma tiene un índice de similitud del 18% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Anti plagio Turnitin.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del Interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 01 de abril del 2024

Mtro. Mao Tarazona Tucto  
Asesor de Trabajo de Investigación  
ORCID N° 0000-0002-9662-0591  
DNI:4373956943739569

# INFORME FINAL

## INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="http://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://cybertesis.unmsm.edu.pe">cybertesis.unmsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://tesis.ucsm.edu.pe">tesis.ucsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://pt.scribd.com">pt.scribd.com</a> Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1%

Mtro. Mao Tarazona Tuco  
Asesor de Trabajo de Investigación  
ORCID N° 0000-0002-9662-0591

DNI:4373956943739569

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mis padres por haberme permitido que siga adelante con mis objetivos, como también lo dedico a todas las personas que me han acompañado en este camino profesional y mis docentes que me han impartido su conocimiento.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento doy a mi creador Dios, por darme la vida, el trabajo y la familia, como también por guiarme en el camino profesional, además a través de ello me permitió salir adelante a pesar de las dificultades que se nos presentó con la pandemia y otros acontecimientos adversos, sin olvidar de las bendiciones obtenidas a mi persona y a mi familia.

Finalmente agradezco a los profesionales y catedráticos por su compromiso de impartirme sus conocimientos y experiencias en las aulas, que nos conllevan a una superación constante.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
CAPITULO II.....	18
MARCO TEORICO .....	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS .....	22
2.2.1. INAPLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA PENA .....	22



2.2.2. DETERMINACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA EN LAS SENTENCIAS.....	24
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	27
2.4. HIPÓTESIS.....	29
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	29
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICO .....	30
2.5. VARIABLES.....	31
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	31
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	31
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	31
CAPITULO III.....	33
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	33
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	33
3.1.1. ENFOQUE .....	33
3.1.2. EL NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN .....	33
3.1.3. DISEÑO .....	33
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	34
3.2.1. POBLACIÓN .....	34
3.2.2. MUESTRA.....	34
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	35
3.3.1. TÉCNICAS.....	35
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	36
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	36
3.4.1. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.....	36
3.4.2. PROCEDIMIENTO .....	36
3.4.3. ASPECTOS ÉTICOS .....	37
3.4.4. PLAN DE TABULACIÓN .....	37
3.4.5. ANÁLISIS DE DATOS.....	38
CAPÍTULO IV.....	39
RESULTADOS.....	39
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	39
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS...48	

CAPÍTULO V.....	50
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	50
4.3. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	50
4.3.1. RESPECTO A LA PRIMERA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	50
4.3.2. RESPECTO A LA SEGUNDA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	50
4.3.3. RESPECTO A LA TERCERA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	50
4.3.4. RESPECTO A LA CUARTA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	51
4.3.5. RESPECTO A LA QUINTA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	51
4.3.6. RESPECTO A LA SEXTA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	51
4.3.7. RESPECTO A LA SEPTIMA Y OCTABA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO .....	52
CONCLUSIONES .....	53
RECOMENDACIONES.....	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	57
ANEXOS.....	59

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población .....	34
Tabla 2 Muestra .....	35
Tabla 3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	35
Tabla 4 ¿Usted considera que las aplicaciones de las penas en las sentencias son las más adecuadas? .....	39
Tabla 5 ¿Determina usted que es necesario la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena establecido en el artículo 45 del código penal? .....	41
Tabla 6 ¿Según usted considera que el artículo 45 A debe establecerse como único criterio para la determinación de la pena? .....	42
Tabla 7 ¿Para usted la aplicación de las penas tienen criterios cuantitativos o sustento más humano para establecer los escenarios vivenciales del imputado? .....	44
Tabla 8 ¿Usted considera que solo se debe aplicar los tercios y sexto en las penas? .....	45
Tabla 9 ¿Para usted existe alguna relación entre los artículos 45 y 45-A del código penal? .....	46
Tabla 10 Contratación de la hipótesis general .....	49

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted considera que las aplicaciones de las penas en las sentencias son las más adecuadas? .....	40
Figura 2 ¿Determina usted que es necesario la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena establecidos en el artículo 45 del código penal? .....	41
Figura 3 ¿Según usted cree que el artículo 45 A debe establecerse como único criterio para la determinación de la pena?.....	43
Figura 4 ¿Para usted la aplicación de las penas tienen criterios cuantitativos o sustento más humano para establecer los escenarios vivenciales del imputado? .....	44
Figura 5 ¿Usted considera que solo se debe aplicar los tercios y sexo en las penas? .....	45
Figura 6 ¿Para usted existe alguna relación entre los artículos 45 y 45 - A del código penal?.....	47

## RESUMEN

Que, mediante el proyecto de investigación realizado en el informe final de mi tesis que ya he concluido sobre **“INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUÁNUCO, 2021 - 2022”** para optar el título de abogado y habiéndose cumplido con los objetivos trazados presento al segmento jurídico, esto lo hago con la finalidad de resolver ciertas controversias de índole jurídico que a la fecha ha resultado siendo una problemática direccionada al nivel de criterios de aplicación dentro del sistema procesal penal.

La finalidad de este estudio de investigación se direcciona realmente a la inaplicación de presupuestos para la fundamentación y determinación de la pena a pesar que en nuestro ordenamiento jurídico lo contempla pero se hace ineficaz debido a que la determinación de las penas se establecen de forma cuantitativa como los tercios y sextos dejando el verdadero espíritu del respeto a los derechos fundamentales de las personas, en tal sentido, esto puede afectar la verdadera búsqueda de la acción penal que establece la persecución del delito pero su aplicación se dará después de haber valorado todas la circunstancias objetivas y subjetivas que nos conlleven a desarrollar la teoría del caso, además vamos a tomar como metodología dela investigación a los dos aspectos que son la cuantitativa y la cualitativa.

Finalmente, este estudio de investigación busca una modificación o mejora legislativa dentro del marco normativo específicamente en desarrollar criterios más razonables para la aplicación de la pena, como también considerar que los presupuestos de determinación y aplicación de la pena que ya está lateralizada en nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 45 del Código Penal y no es aplicado por los magistrados en las sentencias.

**Palabras claves:** presupuestos, investigación, penas, sentencias, artículo 45-A.

## ABSTRACT

That, by means of the research project carried out in the final report of my thesis that I have already concluded on "**INAPPLICATION OF THE PRESUPPLIES FOR BASING AND DETERMINING THE PENALTY IN THE SENTENCES OF THE UNIPERSONAL COURTS OF HUÁNUCO, 2021 - 2022**" to opt for the title of lawyer and having fulfilled the objectives outlined I present to the legal segment the result of my present research study, this I do it with the purpose of solving certain controversies of legal nature that to date has been a problem directed to the level of application criteria within the criminal procedural system.

The purpose of this research study is really directed to the inapplication of budgets for the substantiation and determination of the penalty even though our legal system contemplates it but it is ineffective because the determination of penalties are established quantitatively as the thirds and sixths leaving the true spirit of respect for the fundamental rights of persons, In this sense, this can affect the true search of the penal action that establishes the prosecution of the crime but its application will be given after having valued all the objective and subjective circumstances that lead us to develop the theory of the case, in addition we will take as methodology of the investigation the two aspects that are quantitative and qualitative.

**Keywords:** budgets, investigation, penalties, sentences, article 45-A.

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se considera el análisis de un problema actual de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en las sentencias de los juzgados unipersonales de Huánuco actuada por el Poder Judicial en los diversos casos, por lo que, toma un interés especial para el buen desarrollo de los procesos penales y la aplicación de la acción sancionadora cuando sea determinante los elementos probatorios para establecer autoría

En tal sentido, este estudio de investigación esta direccionado a determinar sobre las consecuencias que conllevan la inaplicación de los presupuestos para establecer una pena en las sentencias de los juzgados unipersonales de Huánuco, por lo que hemos aplicados el análisis cuantitativo para la determinación de la metodología de la investigación.

En consecuencia, a través de este estudio se ha encontrado que la inaplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena se debe a la ley que le precedió que es la individualización de la pena, sin embargo, no se derogo o dejo de tener efecto jurídico el artículo 45 del código penal. Se concluye que la acción de inaplicación de los presupuestos de la pena establecida por el artículo 45 del código penal genera cierta vulneración constitucional en la determinación de la sanción o sentencia interpuesta por el juez del juzgado unipersonal de Huánuco. Finalmente, el objetivo de esta investigación es la viabilidad de nuestro plan de hipótesis, logrando los objetivos trazados y realizando las conclusiones pertinentes sobre los resultados alcanzados en el estudio de la presente investigación, utilizando la metodología planteada, para ello también se desarrolló el marco teórico para establecer un análisis de las legislaciones comparativas como de criterios razonables encontrados en el proceso del estudio

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACION

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Mediante nuestra investigación se puede considerar que a través del proceso histórico del derecho con relación al Ius Puniendi, es parte de la búsqueda integral que desarrolla el derecho al establecer el equilibrio social en un lugar determinado y que debe considerarse como un medio de eficiencia el castigar conductas ilícitas que se puedan dar en la convivencia social, en tal sentido, es necesario relacionar los objetivos que desarrolla la búsqueda del equilibrio social con las aplicaciones de las penas condenatorias en las acciones delictivas de cualquier segmento social, sin embargo la finalidad de la aplicación de las penas condenatorias por actos ilícitos no están orientados al castigo sino a un medio preventivo de erradicar estas mismas acciones de una sociedad en desarrollo.

En una visión internacional sobre el tema expuesto, las aplicaciones de las sanciones condenatorias están determinadas mediante los criterios establecidos en los tratados internacionales de Derechos Humanos y que los países integrantes adaptan estos criterios para canalizarlos mediante la carta magna, o mediante su legislación determinada para el control de las acciones delictivas de cada país, direccionado por la necesidad social y las costumbres. Sin embargo, dentro de toda esta estructura de desarrollo del Ius Penaly en el mundo, una parte muy importante es el criterio doctrinario y sustancial que se debe considerar al accionar una sanción condenatoria de un hecho ilícito dentro de cada legislación, ya que esto debe establecerse mediante las recomendaciones de las convenciones de Derechos Humanos, las legislaciones vigentes de cada país y criterios propios de motivación.

En el Perú consideramos qué a través del ejercicio de la función jurisdiccional en materia penal, siempre permitió al Juez actuar con la discrecionalidad para evaluar cada caso en particular, sobre todo cuando se trata de graduar la pena a imponer, en aquellos casos donde la persona que



era vencida en juicio, presentaba circunstancias que importan una especial atención del juzgador, ejemplo, el estado de necesidad del agente en cometer el delito, (delitos contra el patrimonio, Trafico de Drogas, etc.....), el estado de salud de la persona en el momento que se va a dictar el fallo, el arrepentimiento y pedido de misericordia del agente, las personas que de él dependen, entre otros factores, que hacen que el Juez, tenga que tratar cada caso como un problema humano y en uso de sus facultades como Juez, solía aplicar penas benignas amparándose en los principios de proporcionalidad y humanidad de las penas y el principio de dignidad humana.

Sin embargo, esas facultades que tiene el Juez, se han visto restringidas con la entrada en vigencia de la ley 30076 que incorporó al Código Penal el Artículo 45-A – Individualización de la Pena, Obligando al Juez, que al momento de graduar la Pena, se debe limitar únicamente al espacio temporal de la pena previsto para cada delito y en base a ese espacio punitivo, se debe dividir la pena en tres tercios y solamente el Juez debe dictar la condena dentro de los espacios establecidos en los tercios (Tercio inferior, intermedio y superior), considerando únicamente algunas circunstancias de atenuación y de agravación, convirtiendo al juez, en una máquina que debe actuar en base a una fórmula, sin tener en cuenta que existen otros presupuestos para fundamentar y determinar la pena establecida en el artículo 45 del Código Penal.

Finalmente, este problema de la inaplicación del artículo 45 del Código Penal ha generado presupuestos en la fundamentación y determinación de la pena contradictoria al espíritu de la ley que busca no solo sancionar el hecho delictivo sino considerar la motivación real del sujeto activo del delito en el momento de la comisión ilícita, en consecuencia, estos criterios aplicados dentro de una sentencia en forma cuantitativa es una acción de vulneración constitucional y que por intermedio de esta investigación se buscara una mejora o modificación legislativa que desarrolle criterios lógicos y razonables con la finalidad de respaldar los derechos fundamentales del sujeto activo del delito en los casos que exista evidencia del cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 45 del Código penal.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Qué consecuencias conlleva la inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en las sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**Pe1:** ¿En qué medida la aplicación del artículo 45-A. del Código Penal vulneran los principios constitucionales del agente, de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?

**Pe2:** ¿Por qué no se aplica el artículo 45 en la fundamentación y determinación de la pena en las sentencias dictadas de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?

**Pe3:** ¿Qué criterios debe utilizar el Juez en la fundamentación y determinación de la pena en las sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**O.G.** Analizar y determinar sobre las consecuencias que conllevan la inaplicación de los presupuestos para establecer una pena en las sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 – 2022

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Oe1:** Establecer los fundamentos jurídicos del artículo 45-A y su aplicación dentro de la determinación de las sentencias como vulneración de los principios constitucionales del agente, en los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022.

**Oe2:** Analizar la inaplicación del artículo 45 en la fundamentación y determinación de la pena a pesar de la literalidad dentro del código

procesal penal en los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 – 2022.

**Oe3:** Establecer los criterios que debe ser utilizado por el juez para fundamentar y determinar las penas en las sentencias dictadas en los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 – 2022.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La importancia de esta investigación se puede determinar mediante las siguientes premisas:

##### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Este estudio de investigación tiene como objeto la pretensión de aportar dentro del escenario jurídico criterios coherentes que generen eficacia dentro de la fundamentación y determinación de la pena en la sentencia, en consecuencia, la determinación de esta investigación deberá ser aporte de modo teórico para mejoras de controversias jurídicas.

##### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

En el estudio de investigación nos apoyará a establecer alternativas resolutivas sobre el problema jurídico existente dentro de los procesos penales como es Los criterios aplicados para la fundamentación y determinación de las penas en las sentencias, en tal sentido debemos establecer ciertos aspectos necesarios para establecer como uno de las alternativas necesarias la aplicación del artículo 45 ya que procede de los convenios internacionales de derechos humanos.

##### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La presente investigación debe considerarse mediante los resultados poder generar una ayuda como también una motivación o aportación de información para posteriores investigaciones jurídicas las cuales pueden direccionarse mediante diversos puntos de vista a la complementación de la presente investigación.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Dentro de las limitaciones podemos ver que el desarrollo del trabajo de investigación tiene ciertas limitaciones como es el factor tiempo ya que a través de nuestra actividad diaria dentro del trabajo demanda ciertas responsabilidades por la que mediante esta dedicación el tiempo se limita para realizar una investigación extensiva.

Además podemos establecer que en un escenario para la recolección de datos que genera un mejor desarrollo de nuestra investigación será complejo ya que necesariamente tendremos que utilizar una herramienta que es la encuesta a los diferentes expertos de la materia cómo son los jueces de los juzgados unipersonales de Huánuco como también los abogados especializados en la materia penal y que tiene la finalidad de determinar y analizar los diferentes puntos de vista sobre la problemática planteada como también el acercamiento que podemos tener con ellos es limitado por las labores que realizan el día a día.

En tal sentido la presente investigación se hará complejo porque dentro de nuestra zona geográfica encontramos muy pocas investigaciones sobre el tema materia de estudio el cual nos limita la información que podamos tener como el asesoramiento continuo sobre nuestro problema principal, pero, sin embargo, vamos a conseguir realizar una investigación de un nivel coherente revirtiendo los obstáculos que se nos presentan en el camino y tomando esta investigación como un reto personal.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente estudio de investigación se determina viable ya que esta problemática está plasmada dentro de nuestra realidad jurídica y que conlleva una controversia de materia penal como constitucional, en tal sentido, podemos establecer que es una investigación con una necesidad social.

También podemos decir que esta investigación es viable debido a las fuentes de información que podemos obtener mediante el análisis de fundamentos de expertos que mediante su experiencia y conocimiento nos

conllevará a establecer ciertas soluciones a esta controversia jurídica.

Finalmente, podemos decir que es viable esta investigación porque es parte de generar un aporte dentro del escenario jurídico y poder recomendar ciertos cambios como modificaciones dentro de la ley.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Jorge Negri N. (2018) “**LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS SENTENCIAS JUDICIALES**”. Universidad Nacional de la Plata - Argentina **Objetivo:** Desarrollar los criterios coherentes que tienen los doctores en derecho que han desarrollado la presente tesis. **Conclusión:** Dentro de las apreciaciones y conclusiones que llega la presente tesis se establece la necesidad de la teoría de la argumentación jurídica conforme a lo investigado ha quedado evidenciado que existe una cuestión fundamental que consiste que dentro del sistema jurídico argentino y las prácticas forenses existe una realidad preocupante por las carencias de pautas concretas y precisas para determinar la justificación del fallo como también la ausencia en los criterios objetivos para establecer indemnizaciones sobre casos analógicos.

Por lo cual dentro de las prácticas forenses la corte suprema no establecido puntos de validez sobre la crítica formulada del procedimiento de los tribunales nacionales en la cual deben ser cuestionadas cuando fuera contrarias a las prácticas derivadas por la ley.

Dentro de este sistema doctrinal la cuota nacional señala de cierta manera la incapacidad en porcentajes que es resultante de la prueba pericial y la cual obligan matemáticamente al juez a constituir aportes valiosos sobre sentencias realizadas.

Finalmente, después de una investigación se considera que en el artículo 1746 del código establece de cierta manera las ideas fundamentales por la que se debe derivar una sentencia que es la aplicación de fórmulas matemáticas como también una fórmula que elige

el juez independientemente, el arbitrario judicial y la aplicación automática y obligatoria del resultado matemático, en tal sentido a pesar del cuestionamiento que existe pero que se sigue actuando en la actualidad y que a través de ello se puede ver muchas deficiencias dentro de Los criterios aplicados para la determinación de la sentencia.

Vernengo Pellejero N. (2015) **“LA REVISIÓN DE LA SENTENCIA FIRME EN EL PROCESO PENAL”** Universidad de Barcelona, España.

**Objetivo:** Analizar sobre la revisión de la sentencia firme en el proceso penal **Conclusión:** Esta investigación llega a las conclusiones que la determinación de la acción autónoma sobre la revisión de las sentencias se da en el aspecto de desarrollar un equilibrio entre la seguridad jurídica y el anhelo por la determinación de hacer justicia como exigencia fundamental de no generar vulneraciones flagrantes e insufribles que la legislaciones tipifica por las causas de sentencias firmes, además se puede entender el respaldo de la búsqueda sobre la verdad material o la existencia de los hechos o pruebas que se pueden evidenciar dentro de la inocencia del condenado, es así donde la emisión de un juicio de valor por las pruebas presentadas dentro de la sentencia deben verificar la inocencia o culpabilidad de reos, tras la reforma de la ley 10 - 1992 sobre la solicitud de la revisión de una sentencia firme debe considerarse el juicio justo que consagra el artículo 24 de la Constitución española de 1978, y que exige que se genere un fundamento necesario para que se pueda establecer un buen criterio con parámetros constitucionales.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Tiburcio Urbano, C. (2019) **“NUEVOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PENA EN EL PROCESO PENAL GARANTISTA, DISTRITO FISCAL DE HUAURA”** Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho – Perú. **Objetivo:** Analizar sobre los nuevos criterios para la determinación de la pena en el proceso penal garantista para que sea aportación a nuestra investigación **Conclusión:** Esta investigación concluye en que las sentencias deben tener un pronunciamiento de los extremos de la denuncia, otro punto

debe considerarse que la graduación sobre las penas debe considerarse factores y características del procesado, en tal sentido, se debe tener en cuenta el escenario factico sobre el imputado para la determinación de la pena, otro de los puntos es que las sentencias deben resolverse de acuerdo al nivel de daño del bien jurídico afectado y finalmente, dentro de la condenas deben tomar en cuenta el no exceso de la pena en respeto irrestricto del principio de proporcionalidad.

Garcia Aquino, J. (2017) “**LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA EN EL PROCESO PENAL PERUANO; A PROPÓSITO DE LA INOPERATIVIDAD FUNCIONAL DEL ESQUEMA DE DETERMINACION DE LA PENA ESTABECIDA EN EL CODIGO PENAL DE 1991.**” Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú **Objetivo:** Determinar sobre los factores de la inoperatividad funcional del esquema de determinación de la pena como también el aporte de criterios que se obtengan de la presente investigación para el aporte a nuestro estudio de investigación. **Conclusión:** Esta investigación llega a la conclusión que, en la determinación gradual de la pena en sentencias condenatoria de los delitos de robo agravado, violación sexual de menor de edad y homicidio calificado, estas son desproporcionados por un proceso inadecuado de graduación judicial de la pena, esto se sustenta en la inobservancia de las etapas de graduación de la pena, como también la inadecuada interpretación y valoración, pero específicamente en las circunstancias personales del imputado.

De igual manera podemos establecer la ausencia de la motivación adecuada dentro de las sentencias condenatorias, por lo que, carecen de motivación suficiente y que esto debe observarse desde la premisa fáctica o de un razonamiento jurídico silogístico, esto puede determinar una irracionalidad de la pena condenatoria.

También nos refiere sobre que el órgano jurisdiccional no mide el equilibrio de los criterios y circunstancias concurrentes a los hechos ilícitos, en tal sentido, podemos considerar que el órgano jurisdiccional



no está capacitado para la graduación de la pena como sus consecuencias jurídicas, finalmente, no este un marco normativo para instrumentalizar de forma adecuada los criterios observados.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Rodil Mendoza, E. (2022). **“LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PENA Y SU APLICACIÓN EN LOS SENTENCIADOS POR EL DELITO DE COLUSIÓN, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2020.”** Universidad De Huánuco. Huánuco – Perú, **Objetivo:** Establecer los fundamentos de la determinación de la pena y la aplicación en las sentencias como aporte a nuestro estudio de investigación. **Conclusión:** Esta investigación llega a la conclusión del artículo 46 del código penal la cual no tiene excepciones dentro de su aplicación esto quiere decir que no hay un dispositivo legal o no existe una jurisprudencia que establezca excepciones, en tal sentido se puede observar que el estado está detrás de responder a las necesidades como responsabilidades omnipresentes de la comisión de un delito pero de cierta manera existe una controversia dentro de las falencias del sistema la cual es responsable el estado por la educación, salud, trabajo, oportunidades entre otros, en tal sentido se ha dado como resultado que en las personas piensan que las sentencias carecen socialmente de los agentes como el entorno familiar y social de los imputados como también las costumbres y condiciones en que el funcionario servidor público se desempeña.

Finalmente, de acuerdo al análisis del investigador considera dos factores importantes que es la cultura y la costumbre del agente y se puede considerar fundamental dentro de la determinación de la pena de los sentenciados.

Cupe Calcina, E. (2022) **“VALORACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES Y DETERMINACIÓN DE LA PENA, JUZGADO PENAL COLEGIADO DE HUÁNUCO, 2020 - 2021”** Universidad Hermilio Valdizán. Huánuco - Perú. **Objetivo:** Determinar

los criterios de atenuación y agravantes en la valoración de circunstancias para la determinación de la pena. **Conclusión:** Mediante la investigación se ha determinado que la valoración de la circunstancia de las atenuantes y agravantes fluyen de manera significativa dentro de la determinación de la pena, pero sin embargo vemos en casos que sean utilizados las formas objetivas de la punibilidad como también de la disminución de ella con el fin de reducir la pena considerando el daño del bien jurídico y la afectación de la agraviada por ende se determina que el juez no se enfoca en ordenar la pena sino que matemáticamente trasciende los tercios según lo establece la ley sin medir otros factores.

Sin embargo, tenemos que decir que el juez debe valorar la presencia de los atenuantes y agravantes genéricos para que a través de principio de proporcionalidad y utilidad de la sanción puedan generar una pena concreta, por lo cual, criterio del juez es ubicada dentro de un tercio ya sea inferior medio superior para lo cual puede sustentar la determinación de la pena y esto va a depender de los agravantes ya tengo antes que debe valorar a través del proceso.

Finalmente, se puede decir que el juez ubica el tercio para individualizar la pena sin embargo la norma penal no es clara ya que establece las circunstancias genéricas que se evalúan como criterios lógicos en la aplicación de la determinación de la pena.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

Para desarrollar esta investigación, se realizó el análisis de los antecedentes bibliográficos vinculados con la investigación en curso:

### **2.2.1. INAPLICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA PENA**

#### **2.2.1.1. PRINCIPIO EN EL RAZONAMIENTO JURÍDICO**

La aplicación de este principio de razonamiento jurídico se basa en la técnica sobre la ponderación que como consecuencia tiene el fortalecimiento de una posición que determine el juez pues a través de ello puede verse la figura de un conflicto entre principios

la cual surge mediante la decisión que otorga preferentemente entre uno y otro, que va a tener su parámetro dentro de la racionalidad.

Podemos considerar al profesor en su destacado libro Prieto,1998, p. 61-63, dónde menciona que la aplicación de principios genera al juez una libertad de establecer reglas según el modelo tradicional, pero sin embargo es necesario considerar la ponderación que no solamente podemos establecer un conflicto explícito de principios o derechos por lo que es necesario utilizar la aplicación de estas reglas cuando la interpretación se considere insatisfactorio o injusto.

Guastini 1999, p. 40 nos comenta que la identificación del principio debe generar expresamente un principio que establece una autoridad normativa por lo cual debe tener el aspecto de discrecionalidad ya que cualquier tipo de disposición debe ser interpretada mediante los aspectos reglamentarios o como un principio establecido.

Alexy 1998, p. 144-148 establece la imposibilidad de poner un orden en los principios o establecer como un catálogo de puntos de vista en tal sentido la ponderación no es un procedimiento que establezca como consecuencia un resultado, de esta forma debe desarrollarse estructuras de ponderación como también sistemas de prioridades.

Por lo que todo ello concluye con la mención de Javier Ansuátegui 2006 sobre la lógica del constitucionalismo y sus limitaciones lo cual influye en la imposición del juez la obligación de desempeñar una motivación necesaria para su decisión por lo cual en el momento de explicar las razones que sea desarrollado mediante el razonamiento intelectual y la cual ha conllevado a adoptar una determinación concreta, por lo que se puede considerar que la razonabilidad se debe entender como el elemento

básico de la aceptabilidad que se somete a una decisión judicial generando una seguridad jurídica en el ámbito del constitucionalismo actual.

## **2.2.2. DETERMINACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA EN LAS SENTENCIAS**

### **2.2.2.1. ARTÍCULO 45º. PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA**

El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta:

- a. Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad.
- b. Su cultura y sus costumbres.
- c. Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad.

Los criterios de determinación de la pena, desde el espacio punitivo fijado por el tipo penal, están desarrollados, básicamente, por los artículos 45,45-A y 46 del Código Penal, a partir de los cuales se hace uso del principio de proporcionalidad, en tanto garantía constitucional, de carácter transversal, anclada en cada derecho fundamental —la libertad personal en este caso— que guía el ámbito de restricción del mismo. A esta pauta legal, de los preceptos del Código Penal, sin embargo, corresponde igualmente determinar si se presentan circunstancias atenuantes privilegiadas —que no han sido recogidas positivamente en nuestra legislación—, causales de disminución de la punibilidad y/o reglas de reducción de la pena por bonificación procesal, en cuyo caso será posible la imposición de una pena por debajo del mínimo legal.

(JURISPE, 2018)

Por tanto, todas las circunstancias presentes en el caso sub iudice deberán ser evaluadas, atendiendo a su condición, naturaleza y efectos, para poder configurar la pena concreta. Esto significa, por ejemplo, que a mayor número de circunstancias agravantes concurrentes la posibilidad de alcanzar el extremo máximo de la pena básica será también mayor. Sin embargo, la eficacia de las circunstancias agravantes concurrentes quedará siempre limitada por la imposibilidad de realizar una doble valoración sobre un mismo indicador o factor de agravación. Esto es, garantías procesales como el *ne bis in idem* exigen, para tales casos, que el juez aplique un test de compatibilidad sobre todas las circunstancias agravantes que concurren. Es decir que examine que cada circunstancia concurrente este referida siempre a un factor o indicador diferente.

Dentro de los aspectos importantes sobre la determinación de la pena podemos iniciar con el contexto de que existe tres clases de pena: determinación judicial de la pena, la determinación legal de la pena y la determinación ejecutiva de la pena.

El órgano jurisdiccional para establecer una sentencia penal desarrolla tres juicios importantes, en primer lugar, se establece la tipicidad de la conducta del imputado o cómo el juicio de subsunción, en tal sentido, mediante la evidencia objetiva existente se decide sobre la participación del imputado o la inocencia de este la cual también se toma como declaración de certeza, finalmente, se declaró la responsabilidad penal por la que se define con calidad e intensidad sobre las consecuencias jurídicas que recaen sobre el autor o participe de la comisión del delito en cuestión o como en términos técnicos se puede establecer la individualización de la sanción.

La determinación judicial de la pena está orientado a

establecer la identificación y la medición sobre las dimensiones cualitativas y cuantitativas de los resultados jurídicos que corresponden a la aplicación del autor o participe de un delito. En ese sentido, se trata de establecer un procedimiento técnico y valorativo sobre lo que la ley determina de la individualización de las sanciones penales o sentencias condenatorias.

#### **2.2.2.2. ACUERDO PLENARIO 4 - 2009/ CJ - 116: DETERMINACIÓN DE LA PENA Y CONCURSO REAL DE DELITOS**

Dentro del **Fundamento 7** establece que para la determinación de una pena concreta en el caso de concurso real de delitos debe establecer el procedimiento correspondiente a las reglas derivadas sobre el principio de acumulación en los casos siguientes:

El establecer una pena básica o pena concreta parcial para cada delito que es integrante del concurso esto se define como un primer paso en la posibilidad de la sanción establecida por un delito dentro de los parámetros mínimos y máximos de la pena base, existe un segundo paso donde las circunstancias concurrentes de la comisión del delito en concreto es la aplicación de la cuestión de la pena cabe precisar en la etapa de la determinación de la pena deberá cumplirse las formas que la ley establece.

#### **2.2.2.3. ACUERDO PLENARIO 2 - 2010/CJ - 116: CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA**

Dentro del **Fundamento 12** sobre la relación con la concurrencia de circunstancias agravantes específicas el conflicto se presenta en la realización de los delitos que concurren simultáneamente en formas de agravantes por ejemplo un delito de robo agravado de casa habitada establecido en el artículo 189

inciso 1 primer párrafo de pena privativa de libertad entre 12 y 20 años apoderándose de un bien de valor científico artículo 189 inciso 4 segundo párrafo que la pena privativa de la libertad va desde los 20 a 30 años causando lesiones graves al propietarios del inmueble artículo 189 tercer párrafo o la cual la circunstancias absorberá el potencial y la eficacia de los agravantes según el grado inferior en consecuencia, los agravantes está en relación al grado o nivel de lesión del bien jurídico.

#### **2.2.2.4. CASACIÓN 724-2018, JUNÍN, PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y PONDERACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA PENA**

Sin subestimar la importancia del sentido literal del principio de legalidad se debe considerar la observancia que no solo se suscribe a la delimitación de lo prohibido o de lo permitido como un resultado punitivo, la figura de legalidad es la descripción de la infracción penal y su consecuencia que es un mecanismo sobre la observancia de la Norma. La delimitación normativa que considere el legislador tiene como finalidad de escribir el espacio en la que se desarrollan las conductas de un estado de derecho, por lo cual, el principio impone el sometimiento a la potestad punitiva del derecho, esto se desarrolla no solamente a través de la conducta que establece según la Norma sino de la conminación penal realizando así un juicio de tipicidad y estableciendo fundamentalmente el mandato de observación que tiene los órganos de persecución y juzgamiento del comportamiento ilícito, a su vez tiene significancia en la adecuación de la conducta imputada por el tipo penal.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **➤ ACCIÓN PENAL**

Es la manifestación del poder-deber que el órgano estatal traslada la función al Ministerio Público según lo establece la Constitución Política del Perú y esto se manifiesta a través de los órganos jurisdiccionales, con la

finalidad de resolver un conflicto de intereses que se pone en conocimiento, mediante la aplicación de la ley, sin embargo, la determinación de esta acción debe considerarse parámetros necesarios que protejan los derechos fundamentales de las personas.

#### ➤ **INTERPRETACIÓN DE LA LEY PENAL**

Sobre este tema es explicar, aclarar y entender la ley; desde una dirección de un análisis lógico de lo que, busca expresar el legislador. En tal sentido, dentro de la materia penal es importante hacer una interpretación de la norma considerando los aspectos y tipos de clasificación de la ley, como son aspectos gramaticales, extensivas. teleológicas, entre otros. Todo ello podemos simplificar en la búsqueda y aplicación del espíritu de la ley.

#### ➤ **INTERPRETACIÓN DOCTRINAL**

La interpretación doctrinal lo vamos a determinar desde dos puntos, el primero en sentido amplio y el segundo en sentido estricto; por lo tanto, el primero lo desarrolla cualquier persona en cambio el segundo lo realizan los especialistas de la materia como los juristas, académicos entre otros pero que no están relacionados con la actividad de judicatura, además esta interpretación carece de validez vinculatoria. Cabe comentar que la interpretación doctrinal en nuestro país es importante porque se puede establecer como base objetivo de defensa o herramientas para desarrollar criterios razonables para resolver un conflicto jurídico.

#### ➤ **LEY PENAL**

La ley penal se puede definir como la expresión que desarrolla el poder público de acuerdo a lo que establece la norma, en la que se describe de manera objetiva y justa los tipos penales como los delitos, las penas y las medidas de seguridad.

#### ➤ **PRINCIPIO DE RACIONALIDAD Y HUMANIDAD DE LAS PENAS**

Este principio sobre la racionalidad y humanidad de las penas o como también llamado principio de proscripción de la crueldad rechaza



enfáticamente toda sanción penal cruel y que dé como resultado una acción coercitiva inhumana para el sujeto en consecuencia, este principio establece la búsqueda de una pena humanitaria con la finalidad de resocializar al sentenciado, en tal sentido, la aplicación de la fuerza sancionadora por un delito no inhibe respetar los derechos humanos.

#### ➤ **SENTENCIA CONDENATORIA**

Las sentencias condenatorias se dan cuando existe los elementos probatorios y suficientes para establecer responsabilidad penal a los autores y coautores y para ello se aplican las sanciones establecidas por la norma de acuerdo al tipo penal, sin olvidar sobre la aplicación de una debida motivación y plasmar los criterios de razonabilidad.

#### ➤ **DETERMINACIÓN DE LA PENA**

La determinación judicial de la pena establece como función, la identificación, y medición las dimensiones cualitativas y cuantitativas de las consecuencias jurídicas que resulta de aplicar al autor o participe la responsabilidad de un delito, se trata de un procedimiento técnico y valorativo de individualización de sanciones penales.

Es la determinación de las consecuencias jurídicas del hecho punible llevada a cabo por el juez conforme a su naturaleza, gravedad y forma de ejecución

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG:** Las consecuencias que trae la inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en la sentencia, es una vulneración en la dignidad humana porque se debe considerar factores importantes determinados en el artículo 45 del código penal, en tal sentido, los criterios aplicados por los jueces deben estar direccionados no solo en una fórmula matemática de tercios sino ver el escenario real en que los hechos se suscitaron y establecer si existe

relación con los incisos a, b y c del artículo mencionado.

#### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICO**

**He1:** La aplicación del artículo 45 A del código penal sobre la individualización de la pena como criterio para la fundamentación y determinación de la pena en las sentencias aplicadas establecen una vulneración a los principios constitucionales como es la dignidad humana, donde no se analiza la condición del agente o del imputado y los elementos donde se dieron el hecho ilícito, ya que existen casos que se pueden relacionar con los incisos del artículo 45 donde las penas podrían desarrollarse menos gravosas, en tal sentido, los criterios aplicados para determinar una pena debe estar condicionado a una fórmula matemática ya que una sentencia restringe derechos fundamentales como la libertad es por ello que estos criterios deben direccionarse en una base constitucional como también respetando la ley.

**He2:** El artículo 45 del código penal está descrito como elementos influyentes dentro de los criterios razonables que debe tomar el juez ante la determinación de una pena en la sentencia, en tal sentido, se debe establecer que estos criterios van acompañados de iniciativas jurídicas que nacen de las convenciones de derechos humanos, pero la inaplicación de este artículo se debe a la ley que antepone estos criterios y utiliza fórmulas matemáticas como una acción de obligatoriedad dentro de la fundamentación y determinación de la pena y que está descrita en el artículo 45 A del Código Penal, en consecuencia, la sistematización de la aplicación de este artículo ha generado que los criterios de determinación de una pena dentro de las sentencias sean vulnerarias ya que no se prevé circunstancias evidentes que pueden dar una respuesta al comportamiento ilícito del agente.

**He3:** Sobre los criterios que debe utilizar el Juez para fundamentar y determinar una pena en las sentencias deben considerarse la razonabilidad de la decisión ya que esto debe estar acompañado de una

decisión que no afecte los derechos fundamentales del imputado, además debe estar debidamente motivado considerando aspectos legales como también aspectos de humanidad donde puedan alcanzar un equilibrio dentro de la aplicación de una sentencia para castigar una acción delictiva, en consecuencia, para generar un criterio en la determinación de una pena debe ser tomado en cuenta los artículos 45 y 45 A para generar un criterio más amplio y justo.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

NAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LA PENA

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

FUNDAMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA PENA EN LAS SENTENCIAS DICTADAS

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<b><u>VARIABLE INDEPENDIENTE:</u></b> INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LA PENA	CRITERIO RAZONABLE	JURIDICOS	<b>FICHAS BIBLIOGRAFICAS</b>
		DOCTRINALES	
	PRESUPUESTOS DE LA PENA	MARCO LEGAL	
		MARCO CONSTITUCIONAL	
<b><u>VARIABLE DEPENDIENTE:</u></b> FUNDAMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN LA PENA EN LAS SENTENCIAS	MARCO JURIDICO	ARTICULO 45 DEL CODIGO PENAL	
		ARTICULO 45-A DEL CODIGO PENAL	

		IMPORTANCIA DE LA NORMA	
	RELEVANCIA DE APLICACION	DEFENSA DE DERECHOS	<b>CUESTIONARIOS</b>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El presente estudio de investigación será descriptivo. se caracteriza porque parte de un marco teórico que es analizado de forma razonable con la finalidad de establecer puntos controversiales las cuales radica en formular nuevas teorías o una mejora legislativa. (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El enfoque del presente estudio de investigación reunirá las condiciones metodológicas de una investigación cuantitativa - cualitativa en razón, que estará orientada a demostrar los criterios que se aplican en la fundamentación y determinación de la pena, por lo que, interpretaremos los datos obtenidos para generar un enfoque de razonable sobre el tema en controversia.

##### **3.1.2. EL NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN**

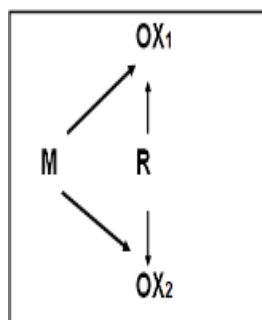
El nivel de estudio será de carácter analítico explicativo a fin de aproximarnos al problema y así conocer como estos fenómenos se presentan, es decir, la inaplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena en sentencias aplicadas en los Juzgados Unipersonales de Huánuco 2021 - 2022 (Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010).

##### **3.1.3. DISEÑO**

Por el diseño es No experimental, transversal y correlacional descriptivo, porque en una primera parte se describe el problema materia de investigación y luego se procede a la correlación de las variables en estudio. (Hernández Sampieri; 2014).

Cuyo esquema es:

Donde:



Se observa y describe variable **X1** =

Inaplicación de los presupuestos de la pena

Se observa y describe variable **X2** =

Determinación y Fundamentación de la Pena en las Sentencias

Se observa y describe relación **R** entre  $Ox - Oy$

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

Nuestra población estará conformada por las personas del ámbito jurídico que forman parte fundamental de nuestra investigación y con sus criterios podrán darnos alternativas de solución.

Tabla 1

*Población*

Unidad de análisis	Descripción	Cantidad
Sujeto de análisis	Jueces y Asistentes de los Juzgados Unipersonales de Huánuco.	20
	Abogados litigantes en el área penal del colegio de abogados de Huánuco.	180
<b>TOTAL</b>		<b>200</b>

### 3.2.2. MUESTRA

La muestra es no probabilística y estará a criterio del investigador, por lo tanto, para determinar la muestra se hará, utilizando el siguiente criterio:

**Tabla 2**

*Muestra*

SUJETOS	POBLACIÓN	MUESTRA	%
Jueces y Asistentes de los Juzgados Unipersonales de Huánuco.	20	5	25%
Abogados litigantes en el área penal del colegio de abogados de Huánuco	180	25	14%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>30</b>	<b>15%</b>

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS

**Tabla 3**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

Técnicas	Instrumentos	Objeto
<b>Fichaje: Es una forma de recolectar y almacenar información.</b>	Ficha Bibliográfica: Son fuentes de información se van a indagar para escribir la tesis.	<b>Información para elaborar el Marco Teórico.</b>
<b>Encuesta: Recabar datos para lograr conseguir información de personas a cerca de diversos temas.</b>	<b>Cuestionario: Se sustenta una serie de preguntas con la finalidad de conseguir información de los encuestados.</b>	<b>Para recoger datos de información de los sujetos de estudio.</b>

#### 3.3.1. TÉCNICAS

- **ANÁLISIS DOCUMENTAL O ANÁLISIS DE CONTENIDO**

Técnica que se aplicará para el análisis a partir de las Fuentes primarias y fuentes secundarias: que comprende los documentos como la revisión de literatura, y que serán aquellos consignados en el marco teórico - jurídico.

- **ENCUESTA**

Técnica destinada a obtener datos de los Jueces del Juzgado Unipersonal de Huánuco y los abogados del área penal del colegio de abogados de la ciudad de Huánuco.

### **3.3.2. INSTRUMENTOS**

Los instrumentos que se utilizarán en la investigación son:

- **FICHA DE REGISTRO DE DATOS**

Instrumento preparado especialmente por el investigador, para recopilar y anotar la información que complementará la observación de los hechos.

- **CUESTIONARIO**

Estará comprendida por un conjunto de preguntas abiertas y cerradas, y que serán extraídas conceptualmente de las variables que están sujetos a medición, y que van a ser elaborados teniendo en cuenta los objetivos de la investigación.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.4.1. VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS**

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con la validez del contenido y la validez de construcción en relación del instrumento con las variables que pretende medir esto relaciona los ítems del instrumento aplicado con las bases teóricas y objetivos de la investigación para que exista consistencia y coherencia técnica.

Para la validación de los instrumentos de la presente investigación, se solicitará la participación de cinco expertos, quienes analizarán los ítems del instrumento, indicando la relevancia del contenido y la claridad.

Las mismas que se encuentran identificadas en las fichas de validación que se adjunta en el anexo.

#### **3.4.2. PROCEDIMIENTO**

Se aplicará el siguiente procedimiento:



- **Edición y depuración de los datos.** En esta fase se revisará y precisará que todos los ítems estén resueltos, de la misma manera que todos los datos que se obtengan sean legibles, claros y precisos.
- **Categorización.** Los datos se clasificarán o categorizarán, según determinados principios para luego ser tabulados, analizados e interpretados según corresponda.
- **Tabulación.** Una vez realizadas las acciones anteriores los datos se ordenarán cuantitativamente, lo cual la primera actividad es el conteo, para delimitar el número de casos, correspondientes a las distintas categorías, y transferirse a tablas que facilitan su tratamiento sistemático.
- **Presentación.** Finalmente, los resultados de la investigación se presentarán en cuadros y gráficos estadísticos, mediante la aplicación de la estadística descriptiva e inferencial. Para el procesamiento de datos se harán uso de las herramientas informáticas, tales como MS EXCEL y el MS Process, presentándose los resultados en cuadro de doble entrada y sus respectivos gráficos teniendo en consideración las dimensiones de las variables de la investigación. A través de programa SPSS.

### **3.4.3. ASPECTOS ÉTICOS**

En esta parte se concretará mediante una solicitud dirigida a la entidad al cual pertenecen los jueces y abogados, con la finalidad de tener su consentimiento previo para responder las preguntas del instrumento de recolección de datos.

### **3.4.4. PLAN DE TABULACIÓN**

- a) Se describirá los datos obtenidos de cada variable.

- b)** Se describirán los datos a través del modelo de distribución de frecuencias (tabular la información), agregando las frecuencias relativas (porcentaje), y presentándolas en forma de gráficos.

#### **3.4.5. ANÁLISIS DE DATOS**

Para el análisis de los datos, se seguirá el siguiente itinerario:

- a.** Se realizará el análisis estadístico, descriptiva para cada variable, para luego describir la relación entre éstas.
- b.** Una vez descrita las variables, se generalizará los resultados obtenidos de la muestra y para luego comprobar la hipótesis.
- c.** Se hará el análisis hermenéutico de la información recolectada confrontada con las doctrinas jurídicas.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Con respecto al manejo de la información aplicada a la muestra sobre la investigación sobre **“INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUÁNUCO, 2021 - 2022”**, por consiguiente, en las encuestas realizadas utilizamos para el procesamiento de datos el programa de Cálculos, como también los resultados estadísticos al ingresar la información, así tener una base interpretativa de los resultados. Es por ello que la encuesta realizada a los expertos sobre el tema se dio con datos cuantitativos (encuestas 30)

**PREGUNTA N° 1** ¿Usted considera que las aplicaciones de las penas en las sentencias son las más adecuadas?

El objetivo de esta pregunta es establecer la percepción de los encuestados sobre las sentencias emitidas por los Juzgados Unipersonales de Huánuco.

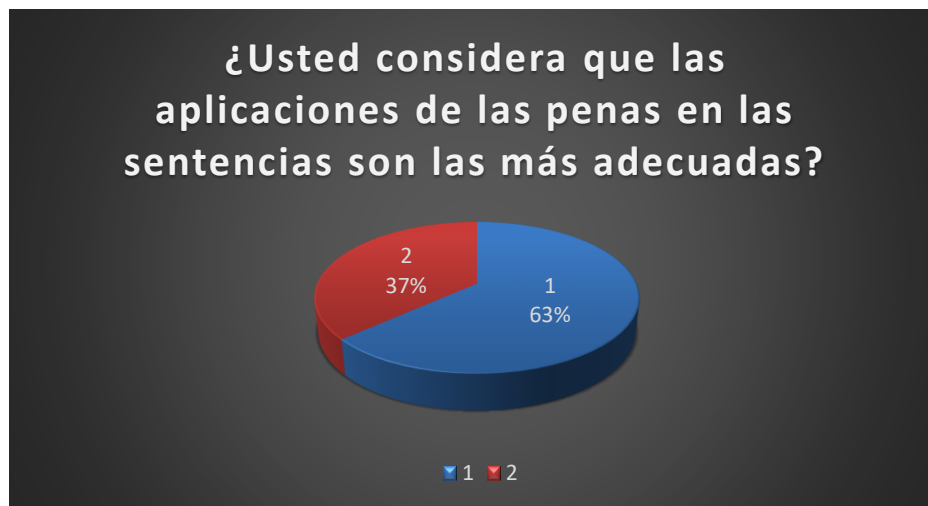
**Tabla 4**

*¿Usted considera que las aplicaciones de las penas en las sentencias son las más adecuadas?*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
<b>Si, considero</b>	19	63%
<b>No, consider</b>	11	37%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**Figura 1**

*¿Usted considera que las aplicaciones de las penas en las sentencias son las más adecuadas?*



### **ANÁLISIS**

En esta pregunta los encuestados han considerado que el 63% están de acuerdo con las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Huánuco ya que consideran ellos que todo proceso penal garantiza el debido procedimiento como también el respaldo de los derechos constitucionales del imputado sin embargo un 37% considera de que las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Huánuco y tienen cierta falencia en una debida motivación o en la valoración de los elementos de convicción que se muestran en el proceso de acusación del ministerio público por lo que consideran desarrollar criterios más razonables y lógicos como también el respeto y restricto de los derechos fundamentales del imputado principalmente que es la libertad.

**PREGUNTA N° 2** ¿Determina Usted que es necesario la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena establecido en el artículo 45 del Código Penal?

El objetivo de esta pregunta es determinar la necesidad de la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena y conocer el criterio de nuestros encuestados.

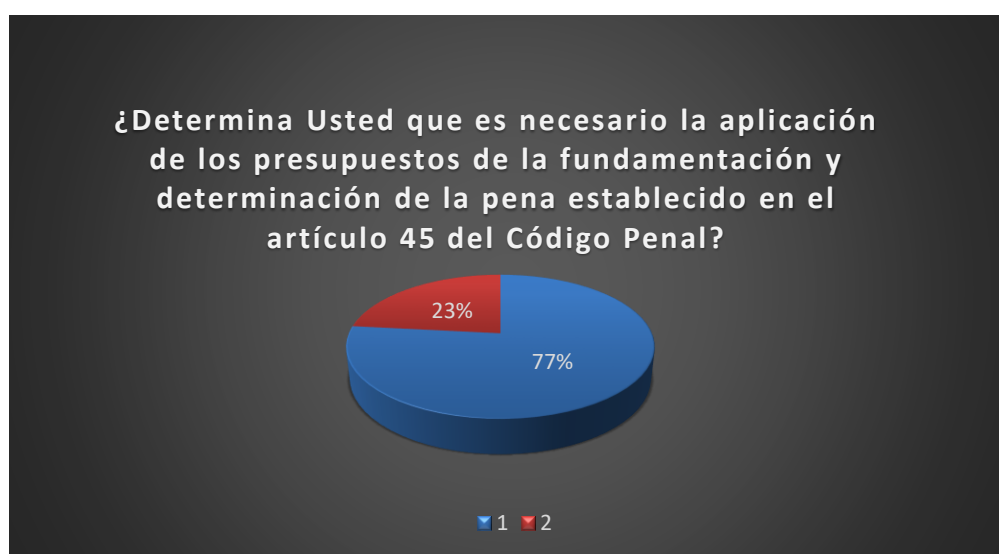
**Tabla 5**

*¿Determina usted que es necesario la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena establecido en el artículo 45 del código penal?*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si, Es importante	23	77%
No, Es importante	7	23%
TOTAL	30	100%

**Figura 2**

*¿Determina usted que es necesario la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena establecidos en el artículo 45 del código penal?*



## ANÁLISIS

En esta segunda pregunta se considera que ante el conocimiento de los encuestados sobre el artículo 45 del Código Penal donde establece los presupuestos de fundamentación y determinación de la pena el 77% considera que es de Gran importancia el establecer todo el escenario objetivo tanto del imputado como de los hechos desarrollados por la comisión del delito, en tal sentido, debe considerarse la parte de la valoración del respeto humano y el entorno en la que se ha desarrollado, lo más interesante es que

algunos mencionan que dentro de las acciones ilícitas existe cierta responsabilidad del estado por diversos factores como es el alto grado de pobreza y desempleo, en cambio el 23% considera que no necesariamente es importante estos elementos o factores para la determinación de la pena ya que a través de la comisión del delito cometido por el autor y partícipes debe ser sancionado cómo lo establece la ley como también no se puede contemplar atenuantes justificables sobre la vivencia del imputado ya que la libertad y la voluntad de cometer un acto ilícito debe considerarse como un delito y este tipo penal debe castigarse según lo establece nuestro ordenamiento jurídico.

**PREGUNTA Nº 3** ¿Según usted considera que el artículo 45 A debe establecer como único criterio para la determinación de la pena?

El objetivo de esta pregunta fue determinar el criterio de nuestros encuestados si están de acuerdo con el artículo 45 - A como único criterio para la determinación de la pena.

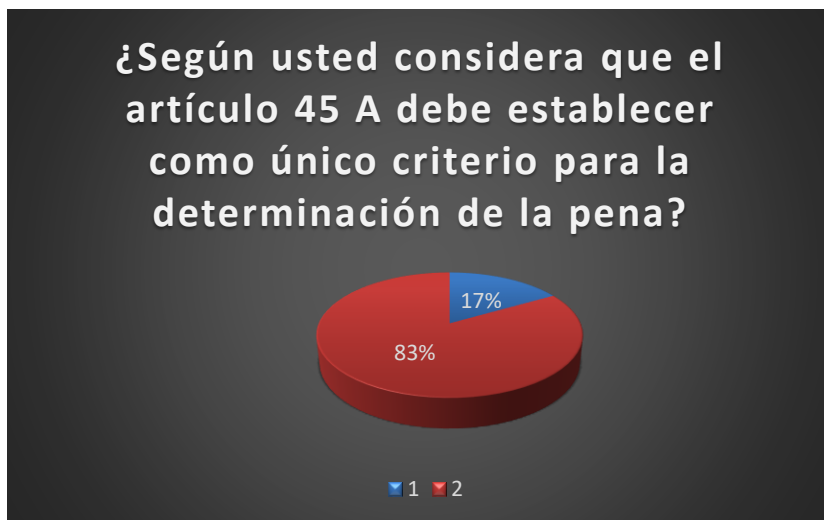
**Tabla 6**

*¿Según usted considera que el artículo 45 A debe establecerse como único criterio para la determinación de la pena?*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
<b>Si</b>	5	17%
<b>No</b>	25	83%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**Figura 3**

*¿Según usted cree que el artículo 45 A debe establecerse como único criterio para la determinación de la pena?*



### **ANÁLISIS**

En esta pregunta sobre el artículo 45 A donde establece la parte cuantitativa para determinar las penas como son los tercios y sextos el 17% considera que debe establecerse como un único elemento o criterio para desarrollar la resolución sancionadora o mejor dicho la sentencia, en cambio el 83% considera que existe otros elementos de valoración para fundamentar y determinar la pena ya que el negar la libertad a una persona debe estar sustentado bajo todos los aspectos necesarios y no solo debe establecerse mediante números ya que esto puede ocasionar una vulneración de algunos derechos constitucionales.

**PREGUNTA N° 4.** ¿Para Usted la aplicación de las penas tienen criterios cuantitativos o sustento más humano para establecer los escenarios vivenciales del imputado?

El objetivo de esta pregunta fue determinar en nuestros encuestado sobre los criterios utilizados en la aplicación de las penas

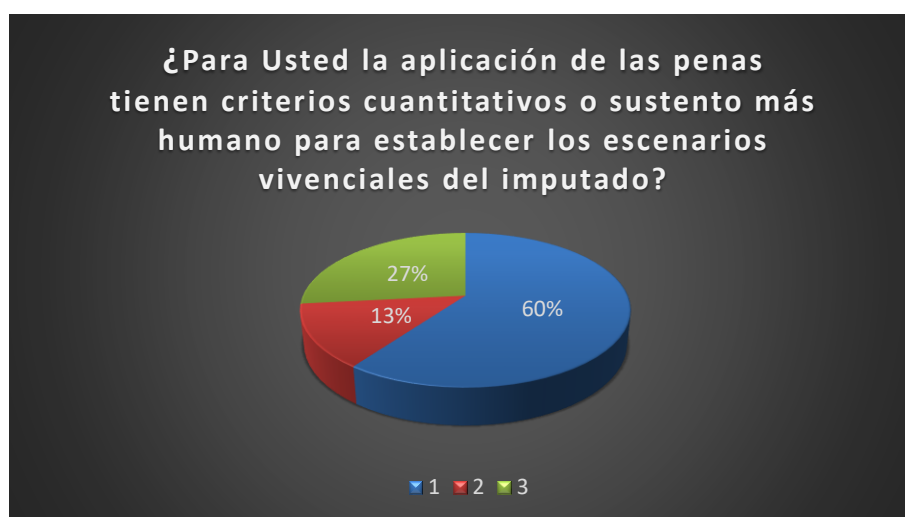
**Tabla 7**

*¿Para usted la aplicación de las penas tienen criterios cuantitativos o sustento más humano para establecer los escenarios vivenciales del imputado?*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Criterios Cuantitativos	18	60%
Sustento más Humano	4	13%
Se considera la aplicación de los dos	8	27%
TOTAL	30	100%

**Figura 4**

*¿Para usted la aplicación de las penas tienen criterios cuantitativos o sustento más humano para establecer los escenarios vivenciales del imputado?*



## ANÁLISIS

La cuarta pregunta sobre los criterios cuantitativos y el sustento de humanidad sobre los escenarios vivenciales del imputado se debe considerar que los encuestados han tenido ciertos aspectos importantes en la encuesta como el 60% considera que las penas emitidas por el juzgado unipersonal de Huánuco ha sido basada dentro de Los criterios cuantitativos o mejor dicho han establecido los tercios o sextos o como también las formas agravantes de la pena, el 13% considera que el juez considera sustentos de humanidad dentro de sus sentencias ya que valora el escenario en la que se desarrolla el



hecho delictivo sin embargo esto no es general ya que existe también magistrados que tienen poco interés de realizar este tipo de valoración y finalmente existe un 27% que considera que la aplicación se da proporcionalmente entre criterios cuantitativos y el sustento humano ya que a través de ello se puede desarrollar una determinación más objetiva y razonable sobre las penas emitidas.

**PREGUNTA N° 5** ¿Usted considera que solo se debe aplicar los tercios y sexto en las penas?

El objetivo de esta pregunta fue de establecer si dentro de sus criterios la aplicación de los tercios y sextos son necesarios como único factor de valoración en la determinación de la pena.

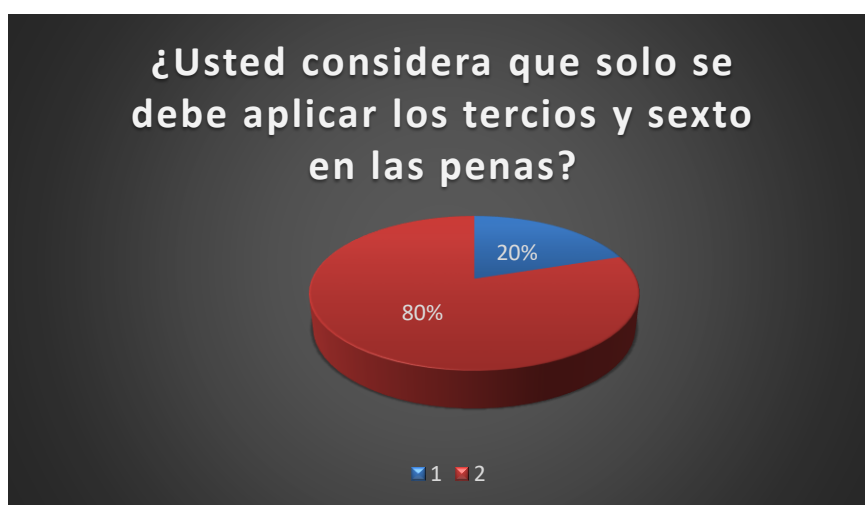
**Tabla 8**

*¿Usted considera que solo se debe aplicar los tercios y sexto en las penas?*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
Si	6	20%
No	24	80%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Figura 5**

*¿Usted considera que solo se debe aplicar los tercios y sexto en las penas?*



## ANÁLISIS

En la quinta pregunta podemos considerar que el 20% aún todavía considera que es necesario la aplicación de los tercios y sextos de las penas ya que es un medio que otorga la ley para establecer la determinación de la sanción penal por lo cual no debe variarse por ningún motivo, en cambio el 80% considera que no se debe aplicar solamente los tercios y sextos de las penas más al contrario deben tener otros elementos de valoración para la fundamentación y determinación de la pena y especialmente si está dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el problema pasa porque no toman en cuenta este artículo porque ciertos criterios establecen la prioridad del artículo 45-A.

**PREGUNTA Nº 6** ¿Para usted existe alguna relación entre los artículos 45 y 45 – A del Código Penal?

El objetivo de esta pregunta fue establecer en nuestros encuestados si para ellos existe alguna relación entre los artículos en controversia.

**Tabla 9**

*¿Para usted existe alguna relación entre los artículos 45 y 45-A del código penal?*

CATEGORIA	FRECUENCIA	%
<b>Si existe relación en la determinación de la pena</b>	4	13%
<b>No Existe ninguna relación</b>	12	40%
<b>Son articulos vinculantes</b>	14	47%
<b>TOTAL</b>	30	100%

**Figura 6**

*¿Para usted existe alguna relación entre los artículos 45 y 45 - A del código penal?*



### **ANÁLISIS**

En esta sexta pregunta los encuestados consideran el 13% que sí existe una relación en la determinación de la pena el 40% considera que no existe ninguna relación ya que la determinación de las penas están realizando mediante los tercios y los sextos que establece la ley en el artículo 45 A en cambio la mayoría que es el 47% considera que son artículos vinculantes ya que son importante la consideración de los dos artículos para determinar y fundamentar la pena además la iniciativa del artículo 45 se traslada a las acciones tomadas por las convenciones de derechos humanos por lo cual es inevitable poder dejar sin importancia la mención de este artículo, en tal sentido, los dos artículos son vinculantes para una buena determinación razonable y eficiente de la pena.

**PREGUNTA N° 7** ¿Según su opinión está de acuerdo con la inaplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena?

### **ANÁLISIS**

La séptima pregunta sobre la opinión que tienen sobre la inaplicación de

los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena consideran que actualmente se está limitando estos tipos de criterios sobre la parte humana y su entorno social, es donde considera que la inaplicación de estos presupuestos ya no son eficientes dentro del marco normativo ya que estamos frente a una realidad con un incremento de la delincuencia y otros tipos de delitos dónde nuestro marco legislativo se ha convertido en drasticidad y que busca la prevención de la acción ilícita, sin embargo, gran parte de los encuestados advierten de cierta manera que esta controversia de la inaplicación de los presupuestos debe desarrollarse de forma inmediata cierta llamada de atención para los magistrados que no cumplen con este tipo de elementos que debe valorarse en la determinación de las penas.

**PREGUNTA N° 8** ¿Según su criterio debe considerarse el artículo 45 en la aplicación de las sentencias y por qué?

### **ANÁLISIS**

La octava pregunta la gran parte de nuestros encuestados considera que es de suma importancia ya que el artículo 45 es parte de nuestro ordenamiento jurídico para la determinación de las sentencias sin embargo a pesar de que es inaplicable en la actualidad por una norma antepuestas que es el artículo 45 A eso no debe variar Los criterios razonables y objetivas que tienen los magistrados para la determinación de la pena, también debe considerarse sobre la argumentación de este tipo de elementos en la defensa como dentro del proceso tomar iniciativa para la mención de esta norma jurídica.

### **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS**

La hipótesis planteada fue: Las consecuencias que trae la inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en la sentencia, es una vulneración en la dignidad humana porque se debe considerar factores importantes determinados en el artículo 45 del código penal, en tal sentido, los criterios aplicados por los jueces deben estar direccionados no solo en una fórmula matemática de tercios sino ver el escenario real en que los hechos se suscitaron y establecer si existe relación con los incisos a, b y c del artículo

mencionado.

**Tabla 10**

*Contratación de la hipótesis general*

<b>CATEGORIA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>Si, considero</b>	19	63%
<b>No, consider</b>	11	37%
<b>TOTAL</b>	30	100%

De acuerdo al instrumento empleado sobre la contratación de la hipótesis general, los encuestados han considerado que el 63% están de acuerdo con las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Huánuco ya que consideran ellos que todo proceso penal garantiza el debido procedimiento como también el respaldo de los derechos constitucionales del imputado sin embargo un 37% considera de que las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales de Huánuco y tienen cierta falencia en una debida motivación o en la valoración de los elementos de convicción que se muestran en el proceso de acusación del ministerio público por lo que consideran desarrollar criterios más razonables y lógicos como también el respeto y restricto de los derechos fundamentales del imputado principalmente que es la libertad. Podemos considerar de cierta manera los resultados obtenidos

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.3. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo realizado a través de análisis. Ahora bien, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

##### **4.3.1. RESPECTO A LA PRIMERA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

Después de haber culminado nuestras encuestas podemos considerar de cierta manera los resultados obtenidos como es la primera pregunta la gran parte de nuestros encuestados que es un 63% que consideraban que las sentencias estaban bien emitidas por los juzgados unipersonales ya que no entendía la relación que existía entre el artículo 45 y 45 A

##### **4.3.2. RESPECTO A LA SEGUNDA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

En la segunda pregunta también se puede considerar que el 77% de nuestros encuestados toma la importancia del artículo 45 como un criterio razonable e importante para la determinación de la pena por lo que, nos relaciona con nuestra hipótesis y da como resultado la viabilidad de nuestra investigación

##### **4.3.3. RESPECTO A LA TERCERA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

En la tercera pregunta ha fortalecido incluso nuestra hipótesis como también nuestro planteamiento de problema cuando el 83% considera que no debe ser único criterio el artículo 45 A de la individualización de la pena donde se determina los tercios y los sextos, esto debido a que debe valorarse otro tipo de elementos ya que es importante la restricción

del derecho de libertad debe estar sustentada abajo elementos convicticos y valoración del entorno.

#### **4.3.4. RESPECTO A LA CUARTA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

En la cuarta pregunta sobre la determinación de Los criterios cuantitativos o el sustento más humano o la aplicación entre los dos el 60% considera que actualmente se está aplicando solo Los criterios cuantitativos por lo cual, se relaciona con nuestro planteamiento de problema ya que se menciona la inaplicación del artículo 45 y se establece como único criterio el artículo 45 A que es la individualización de la pena donde establece los tercios y sextos.

#### **4.3.5. RESPECTO A LA QUINTA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

Sobre la forma cuantitativa en la que se aplican la determinación de las penas el 80% considera que es inexacta este tipo de razonabilidad ya que debe existir mayores elementos para establecer o emitir una sentencia, en la sexta pregunta en 47% considera que el artículo 45 y 45 A son vinculantes ya que son artículos que se deben considerar en todos sus extremos para la fundamentación y determinación de la pena.

#### **4.3.6. RESPECTO A LA SEXTA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

En esta sexta pregunta los encuestados consideran el 13% que sí existe una relación en la determinación de la pena el 40% considera que no existe ninguna relación ya que la determinación de las penas están realizando mediante los tercios y los sextos que establece la ley en el artículo 45 A en cambio la mayoría que es el 47% considera que son artículos vinculantes ya que son importante la consideración de los dos artículos para determinar y fundamentar la pena además la iniciativa del artículo 45 se traslada a las acciones tomadas por las convenciones de derechos humanos por lo cual es inevitable poder dejar sin importancia la mención de este artículo, en tal sentido, los dos artículos son vinculantes para una buena determinación razonable y eficiente de la pena.

#### **4.3.7. RESPECTO A LA SEPTIMA Y OCTABA PREGUNTA DEL CUESTIONARIO**

Finalmente, las dos últimas preguntas sobre opiniones la gran parte de encuestados en la pregunta 7 y 8 sobre el acuerdo de la inaplicación de los presupuestos para la fundamentación y determinación de la pena están en desacuerdo ya que también advierten que el artículo 45 es un canal o vía de acuerdos emitidas en las convenciones de derechos humanos por lo cual es obligatorio el cumplimiento de estas y en la octava pregunta establecen que es necesario la aplicación de este artículo en la determinación de las penas ya que es importante considerar los derechos fundamentales de los imputados y la necesidad de considerar cierta responsabilidad al estado por algunos factores como es la pobreza o el desempleo y que conllevan algunas personas a realizar actos ilícitos pero no como una justificación sino como una determinación humana que puede atenuar de cierta manera una pena.



## CONCLUSIONES

1. Se concluye que la inaplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena se debe a la ley que le precedió que es la individualización de la pena, sin embargo, no se deroga o dejó de tener efecto jurídico el artículo 45 del código penal.
2. Se concluye que la acción de inaplicación de los presupuestos de la pena establecida por el artículo 45 del código penal genera cierta vulneración constitucional en la determinación de la sanción o sentencia interpuesta por el juez del juzgado unipersonal de Huánuco.
3. Se concluye que en la actualidad la determinación de la pena está basada en la individualización de la pena considerando como un criterio cuantitativo de los tercios y sextos.
4. Se concluye que en esta investigación esta direcciona a un cambio normativo o un alcance legislativo sobre los criterios que deben desarrollar los magistrados a través de la determinación de las sentencias.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda considerar una modificatoria legislativa sobre la determinación de la pena donde sea un criterio único los artículos 45 y 45 -A para el planteamiento de los presupuestos de la pena.
2. Se recomienda desarrollar una concientización a los magistrados del Juzgado Unipersonal de Huánuco donde se advierta que dentro de los criterios aplicables para la determinación de la pena debe considerarse todos los extremos de las condiciones del imputado como también la parte cuantificable de la pena.
3. Se recomienda desarrollar una capacitación para los juzgados de Huánuco donde se haga referencia sobre los criterios legales y razonables que se debe aplicar en la determinación de la pena desde una óptica constitucional,
4. Se recomienda establecer la fundamentación de las sentencias desde el ámbito constitucional y también desde la sanción penal, en las sentencias emitidas por escrito.

## **ANÁLISIS JURÍDICO**

En el código penal artículo 45 sobre la aplicación de la pena nos detalla sobre los presupuestos de fomentar y determinar la pena donde menciona literalmente las carencias sociales, el abuso de cargo, posición económica, formación, su cultura, sus costumbres, entre otros, es un artículo que tiene tres incisos las cuales detallan de cierta manera fundamentos de índole humano donde exige respeto, restricto de los derechos de las personas y la evaluación de los factores que han conllevado a que este sujeto activo cometa el delito, es necesario saber que no en todo los delitos puede influenciar este factor ya que para realizar un delito doloso debe considerarse la intencionalidad que tiene el autor o participe del acto, en tal sentido, estamos frente a un artículo del código penal motivado por acuerdos de las convenciones de derechos humanos por lo cual, el legislador vio conveniente influenciar dentro de nuestro ordenamiento jurídico estos aspectos necesarios, como también saber sobre la responsabilidad del estado que tiene sobre algunos actos delictivos que se pueden realizar por coyunturas sociales como por ejemplo el robo por la necesidad de alimentarse o alimentar a personas que dependen de él.

Esta figura se da en muchos países que viven un caos económico o una hiperinflación dentro de su territorio, como también la realidad en el Perú es la escasez de puestos laborales donde pueden desarrollar sus actividades para ser remuneradas mediante la labor que realiza, pero el factor desempleo genera de cierta manera una convulsión en la tranquilidad social.

A través de ello, se ha aprobado el artículo 45 A sobre la individualización de la pena dónde nos determina factores cuantitativos para realizar la motivación y fundamentación de una sentencia, dejando sin efecto el artículo 45.

Es preocupante que este tipo de motivaciones se den con factores cuantitativos la cual, mediante una fórmula establecida en la ley se puede determinar una pena, sin embargo, esto no sería lo correcto ya que cuantificar la motivación objetiva y razonable se vulnera una evaluación de los hechos más objetivos, o simplemente se limita esta motivación a fórmulas

establecidas.

Sobre ello se puede establecer que en las legislaciones comparadas existen controversias similares sobre la cuantificación que se da para determinar las penas, incluso expertos en la materia sobre el derecho penal consideran vulnerable a un debido proceso ya que el juez está obligado a evaluar todos los elementos convictivos como también los factores que conllevan a cometer el acto ilícito y las motivaciones que ha tenido el autor o partícipe.

Finalmente, se debe considerar que una modificación de este artículo debe situarse a una mixtura de criterios razonables y lógicos como el tomar consideraciones sobre los escenarios en que se desarrollan el hecho delictivo y aplicar de forma cuantitativa de la pena.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcazar Romaia, D. H., & Vallejo Alvites, E. R. (2020). Obligación del juez de velar por el cumplimiento de la pena con ejecución suspendida y el pago de la reparación civil en los órganos jurisdiccionales–2019.
- Altamirano Bellido, C. W. (2021). La pretensión civil y su tratamiento por el juez en los procesos penales tramitados en el juzgado unipersonal de Moquegua, 2020.
- Bernuy Pardave, P. E., & Allpas Fernández, C. Las argumentaciones jurídicas y las solicitudes temerarias influyen en la improcedencia de los remedios procesales en el segundo juzgado de paz letrado de Huánuco 2015.
- Casafranca Buob, P. J. (2022). Contenido del derecho a la libertad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el tribunal constitucional peruano.
- Chahuayo Zambrano, L. (2022). La prisión preventiva y percepción del investigado en la vulneración del principio de presunción de inocencia en el distrito judicial del Cusco, 2021.
- Crocco Verastegui, M. A., & Mendoza Pérez, G. C. (2023). Penas de carácter efectiva en el delito de violencia familiar y el principio de proporcionalidad de la pena, en el juzgado unipersonal de Satipo, junio de 2018–julio 2019.
- Fernández Lara, L. (2021). El incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales por faltas en el Distrito de Puente Piedra, 2020.
- Ferrer Santiago, E. A. (2022). Las peticiones de conversión de la pena y el desacinamiento penitenciario, en el distrito Judicial Ventanilla, 2022.
- Gonzales Sunción, W. E. S. Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de alimentos; expediente N° 00301-2018-0-2601-JP-FC-01; distrito judicial de Tumbes-Tumbes, 2022.
- Huaman Tairo, L. L. (2022). Suspensión de la ejecución de la pena en el delito

de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para fines de la resocialización del sentenciado en el Juzgado Penal de Quispicanchi en el año 2019.

Osorio Reynaga, M. J. (2022). Determinación judicial de la pena en las sentencias penales en el delito de violación sexual de menores de edad en el año 2018.

Pezo Seijas, J. M. (2017). Precisión de la reparación civil en sentencias condenatorias y su cumplimiento de pago en los delitos de corrupción de funcionarios en los juzgados penales unipersonales de Tarapoto. 2014–2016.

Portocarrero Vergara, P. M., & Alvarado Zamora, S. M. Motivación para fijar la reparación civil a las víctimas de violación sexual en la provincia de Moyobamba, 2019.

Rodríguez Cárdenas, E., & Gallardo Mendoza, A. Innovación digital para contrarrestar el reducido alcance del control físico de los detenidos domiciliarios por mandatos judiciales en las regiones Lima y Callao.

Rupay Córdova, O. E. (2022). La reparación civil y las sentencias penales de ejecución suspendida, según percepción de estudiantes del Posgrado en Derecho, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, 2021.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Valerio Alejo, E. (2024). *Inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en las sentencias de los juzgados unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO DEL PROYECTO: “INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUÁNUCO, 2021 - 2022”**

PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p><b>P. General:</b> ¿Qué consecuencias conlleva la inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en</p>	<p><b>O. G:</b> Analizar y determinar sobre las consecuencias que conllevan la inaplicación de los presupuestos para establecer una pena</p>	<p><b>H.G</b> Las consecuencias que trae la inaplicación de los presupuestos para fundamentar y determinar la pena en la sentencia, es una vulneración en la dignidad humana porque se debe</p>	<p><b>Var.Ind:</b>  INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LA PENA  <b>Var.Dep:</b></p>	<p>El presente estudio de investigación será descriptivo se caracteriza porque parte de un marco teórico</p>	<p><b>Población:</b> Nuestra población estará conformada por las</p>



las sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?	en las sentencias de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022	considerar factores importantes determinados en el artículo 45 del código penal, en tal sentido, los criterios aplicados por los jueces deben estar direccionados no solo en una fórmula matemática de tercios sino ver el escenario real en que los hechos se suscitaron y establecer si existe relación con los incisos a, b y c del artículo mencionado.	FUNDAMENTACIÓN Y DETERMINACIÓN LA PENA EN LAS SENTENCIAS DICTADAS	que es analizado personas del de forma ámbito jurídico razonable con la que forman finalidad de parte establecer fundamental puntos de nuestra controversiales investigación y las cuales radica con sus en formular criterios nuevas teorías o podrán darnos una mejora alternativas de legislativa. solución.
<b>P. Especifico 1:</b> ¿En qué medida la aplicación del artículo 45-A. del Código Penal vulneran los principios constitucionales del agente, de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?	<b>O. E.1:</b> Establecer los fundamentos jurídicos del artículo 45-A y su aplicación dentro de la determinación de las sentencias como vulneración de los principios constitucionales del agente, en los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022		<b>INDICADORES</b>	
<b>P. Especifico 2:</b> ¿Por qué no se aplica el		<b>H:E:1</b> La aplicación del artículo 45 A del código penal sobre la	CRITERIO JURIDICOS CRITERIOS DOCTRINALES MARCO LEGAL MARCO	(Fuente: Hernández Sampieri, R. 2010). <b>Muestra:</b> La muestra es no probabilística

<p>artículo 45 en la fundamentación y determinación de la pena en las sentencias dictadas de los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 - 2022?</p>	<p><b>O.E.2:</b> Analizar la inaplicación del artículo 45 en la fundamentación y determinación de la pena a pesar de la literalidad dentro del código procesal penal en los Juzgados Unipersonales de Huánuco, 2021 – 2022.</p>	<p>individualización de la pena como criterio para la fundamentación y determinación de la pena en las sentencias aplicadas establecen una vulneración a los principios constitucionales como es la dignidad humana, donde no se analiza la condición del agente o del imputado y los elementos donde se dieron el hecho ilícito, ya que existen casos que se pueden relacionar con los</p>	<p>CONSTITUCIONAL ARTICULO 45 DEL CODIGO PENAL ARTICULO 45-A DEL CODIGO PENAL IMPORTANCIA DE LA NORMA DEFENSA DE DERECHOS</p>	<p>y estará a criterio del investigador, por lo tanto, para determinar la muestra se hará, utilizando el siguiente criterio: 5 jueces, 25 abogados litigantes,</p>
<p><b>P. Especifico 3:</b> ¿Qué criterios debe utilizar el Juez en la fundamentación y determinación de la pena en las sentencias de los Juzgados</p>	<p><b>O.E.3:</b> Establecer los criterios que debe ser utilizado por el juez para fundamentar y</p>	<p>incisos del artículo 45 donde las penas podrían desarrollarse menos gravosas, en tal sentido, los criterios aplicados para</p>		

Unipersonales de determinar las penas determinar una pena debe estar  
Huánuco, 2021 - 2022? en las sentencias condicionado a una fórmula  
dictadas en los matemática ya que una  
Juzgados sentencia restringe derechos  
Unipersonales de fundamentales como la libertad  
Huánuco, 2021 – 2022. es por ello que estos criterios  
deben direccionarse en una  
base constitucional como  
también respetando la ley.

**H: E.2:** el artículo 45 del código  
penal esta descrito como  
elementos influyentes dentro  
de los criterios razonables que  
debe tomar el juez ante la  
determinación de una pena en  
la sentencia, en tal sentido, se

debe establecer que estos criterios van acompañados de iniciativas jurídicas que nacen de las convenciones de derechos humanos, pero la inaplicación de este artículo se debe a la ley que antepone estos criterios y utiliza fórmulas matemáticas como una acción de obligatoriedad dentro de la fundamentación y determinación de la pena y que esta descrita en el artículo 45 A del Código Penal, en consecuencia, la sistematización de la aplicación de este artículo ha generado

que los criterios de determinación de una pena dentro de las sentencias sean vulnerativas ya que no se prevé circunstancias evidentes que pueden dar una respuesta al comportamiento ilícito del agente.

**H: E.3:** Sobre los criterios que debe utilizar el Juez para fundamentar y determinar una pena en las sentencias deben considerarse la razonabilidad de la decisión ya que esto debe estar acompañado de una decisión que no afecte los

derechos fundamentales del imputado, además debe estar debidamente motivado considerando aspectos legales como también aspectos de humanidad donde puedan alcanzar un equilibrio dentro de la aplicación de una sentencia para castigar una acción delictiva, en consecuencia, para generar un criterio en la determinación de una pena debe ser tomado en cuenta los artículos 45 y 45 A para generar un criterio más amplio y justo.

---

**ANEXO 2**  
**INSTRUMENTO**

FICHA DE ENCUESTA

**PROFESIONALES DE MATERIA PENAL**

A los Expertos sobre el tema

**Instrucciones:** Mi cordial saludo, para invitarle a responder la presente encuesta sobre **“INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUÁNUCO, 2021 - 2022”**. Su respuesta será confidencial y anónima con fines académicos de mi título profesional.

Su aporte contribuirá a la realización de una tesis de investigación y así obtener mi título profesional de abogado. Por favor, conteste o responda de manera precisa y según su consideración o experiencia todas y cada de las preguntas.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_/2023.

**I. Aspectos Generales:**

Usted actualmente cumple el rol de:

Juez ( )      Abogado ( )

01.- ¿Usted considera que las aplicaciones de las penas en las sentencias son las más adecuadas?

( ) Si, considero

( ) No, considero

02.- ¿Determina Usted que es necesario la aplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena establecido en el artículo 45 del Código Penal?

Si es importante.

No es importante

03.- ¿Según usted considera que el artículo 45 A debe establecer como único criterio para la determinación de la pena?

Si

No

04.- ¿Para Usted la aplicación de las penas tienen criterios cuantitativos o sustento más humano para establecer los escenarios vivenciales del imputado?

Criterios Cuantitativos

Sustento más Humano

Se considera la aplicación de los dos.

05.- ¿Usted considera que solo se debe aplicar los tercios y sexto en las penas?

Si

No

06.- ¿Para usted existe alguna relación entre los artículos 45 y 45 – A del Código Penal?

Si existe relación en la determinación de la pena

No existe ninguna relación

Son artículos vinculantes



07.- ¿Según su opinión está de acuerdo con la inaplicación de los presupuestos de la fundamentación y determinación de la pena?

Opinión

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

08.- ¿Según su criterio debe considerarse el artículo 45 en la aplicación de las sentencias y por qué?

Opinión

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO 3

### VALIDACION DE INSTRUMENTOS

#### INFORME DE OPINION DE EXPERTO

DATOS GENERALES:

Título: "INAPLICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR Y DETERMINAR LA PENA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE HUÁNUCO, 2021 - 2022".

Ficha de observación para la evaluación de las variables

N°	INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				REGULAR				BUENO				MUY BUENO			
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	<b>CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje apropiado																				
2	<b>OBJETIVIDAD</b>	Esta expresado en conductas observables																				
3	<b>ACTUALIDAD</b>	Adecuado al avance de la ciencia																				
4	<b>ORGANIZACIÓN</b>	Existe Organización Lógica																				
5	<b>SUFICIENCIA</b>	Comprenden Aspecto de claridad y Calidad																				

6	<b>INTENCIONALIDAD</b>	Adecuado para valorar los instrumentos																		
7	<b>CONSISTENCIA</b>	Basados en aspectos teóricos científicos																		
8	<b>COHERENCIA</b>	Entre los índices e indicadores																		
9	<b>METODOLOGIA</b>	La estrategia responde al propósito																		
10	<b>PERTINENCIA</b>	Es útil y adecuado para la investigación																		

<b>PROMEDIO DE VALORACION</b>	
-----------------------------------	--

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Muy Deficiente b) Deficiente c) Regular d) Buena e) Muy Buena

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>		<b>DNI</b>	
<b>DIRECCION DOMICILIARIA</b>		<b>CELULAR</b>	
<b>TITULO PROFESIONAL</b>			

<b>GRADO ACADEMICO</b>	
<b>MENCION</b>	

FIRMA

LUGAR Y FECHA

16 de setiembre del 2022

## ANEXO 4

### ANEXOS FOTOGRAFICOS

